

## **A.M.5.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.**

En cumplimiento de la Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación; del Decreto 39/2004 de 5 de Marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana. DOGV 10-03-04 (Accesibilidad en la edificación de Pública concurrencia y en el Medio urbano); de la Orden de 25 de Mayo de 2004, de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, por la que se desarrolla el Decreto anterior, del Gobierno Valenciano en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia, y siguiendo las recomendaciones de la Guía Técnica de accesibilidad 2001 en la edificación de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, tenemos:

### 1.- OBJETO Y AMBITO.

#### - Objeto.

Se garantiza la accesibilidad al medio físico en condiciones tendentes a la igualdad de todas las personas, sean cuales sean sus limitaciones y el carácter permanente o transitorio de éstas.

#### - Ámbito.

Es de aplicación la Ley, el Decreto y la Orden en cuanto se proyecta un edificio de nueva planta de pública concurrencia dentro del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

### 2.- NIVEL DE ACCESIBILIDAD Y TIPOS DE CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD.

El edificio objeto de proyecto es un edificio de Pública concurrencia no destinado a vivienda, uso Sanitario, clasificado por el Decreto en su artículo 5 como S2. Uso ambulatorio, es decir, edificios o zonas destinados a la asistencia sanitaria que no cuentan con hospitalización de 24 horas y en los cuales sus usuarios principales no pernoctan: ambulatorios, centros de especialidades, CENTROS DE DÍA, centros de salud, centros de diagnóstico, consultorios, etc.

Los niveles de accesibilidad son los siguientes:

– Nivel adaptado: accesos de uso público; itinerarios de uso público; servicios higiénicos; vestuarios; áreas de consumo de alimentos; plazas de aparcamiento; elementos de atención al público; espacio de espera; equipamiento y señalización.

– Nivel practicable: zonas de uso restringido.

### 3.- CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD URBANÍSTICA Y ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN.

#### - Elementos de urbanización.

Se consideran en este proyecto las especificaciones técnicas y requisitos en relación con la accesibilidad al medio urbano según los siguientes apartados:

#### a) Itinerarios peatonales.

El trazado y diseño de los itinerarios públicos destinados al tránsito de peatones, o al tránsito mixto de peatones y vehículos se realiza de forma que resulten accesibles, y tienen una anchura suficiente para permitir el paso de una persona que circule con silla de ruedas junto a otra persona y posibilita también el de personas con limitación sensorial. Los pavimentos son antideslizantes y sin rugosidades diferentes de las propias del grabado de las piezas; sus rejillas y registros están en el mismo plano que el pavimento circundante.

#### b) Vados.

Las superficies inclinadas destinadas a facilitar la comunicación entre los planos horizontales a distinto nivel permiten el paso adaptado y cumplen con los parámetros permitidos distinguiéndose los destinados a la entrada y salida de vehículos sobre los itinerarios peatonales, de aquellos otros destinados específicamente para la eliminación de barreras arquitectónicas.

#### c) Pasos de peatones.

No se contemplan en esta actuación.

d) Escaleras.

Se proyectan escaleras exteriores.

- La anchura libre mínima es de 2'5 m > 1,5 m.
- Dispondrán de pasamanos con diseño anatómico
- En el embarque y desembarque de la escalera se dispondrá un pavimento señalizador a una distancia de 1,20 m.
- El número máximo de peldaños seguidos será inferior a 10.
- La relación entre huella y contrahuella cumplirá lo estipulado en el Decreto 39/2004 de 5 de marzo en materia de accesibilidad en edificios de pública concurrencia, publicado en el DOGV.

e) Rampas.

Todos los cambios bruscos de desnivel están salvados por pendientes que cumplen con las máximas permitidas.

f) Parques, jardines y Espacios Naturales.

En los jardines de uso peatonal se cumplen con los requisitos de accesibilidad señalados anteriormente.

g) Aparcamientos.

Se reserva plaza de aparcamiento señalizada cerca del acceso al edificio para vehículos que transportan personas con discapacidad cumpliendo los acceso peatonales a dicha plaza las especificaciones requeridas.

h) Aseos públicos.

No se proyectan aseos públicos en el exterior.

- Mobiliario urbano.

a) Señales verticales y elementos diversos de mobiliario urbano.

No existen señales en recorridos peatonales que constituyan un obstáculo.

No se colocan obstáculos verticales en ningún punto de la superficie de paso de peatones.

b) Los elementos de mobiliario urbano como papeleras, bancos o fuentes que se coloquen se diseñarán de forma que puedan ser utilizados por cualquier persona y no suponga un obstáculo para los transeúntes.

#### 4.- CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD ARQUITECTÓNICA.

##### I. PARÁMETROS PARA CUMPLIR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD URBANÍSTICA.

##### DISPOSICIONES DE DISEÑO DE LOS ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN.

- Itinerarios peatonales.

Los itinerarios peatonales permiten el paso de dos personas estando una de ellas en silla de ruedas.

Las pendientes de los recorridos peatonales son menores del 6%.

- Pavimento.

Uno. Los pavimentos de los itinerarios antes especificados son duros con rugosidades acorde con el grabado propio de las piezas. Se instalarán pavimentos como adoquín hormigón tratado superficialmente.

Dos. Todos los imbornales de recogida de aguas se situarán en el mismo plano del pavimento.

Tres. No existen árboles situados en estos recorridos.

- Vados.

No se contemplan

- Paso de peatones.

No se contemplan en este proyecto.

- Escaleras.

No se contemplan en este proyecto escaleras exteriores.

- Rampas.

Las pendientes máximas, tanto longitudinal como transversal, que se proyectan no llegan al grado de inclinación de dificulte su utilización por persona con movilidad reducida. Todas son menores del 6 %.

La anchura libre permite el paso simultáneo de dos personas, una de ellas en silla de ruedas.

- Parques, jardines y espacios libres públicos.

Todos los itinerarios peatonales por los jardines cumplen las mismas especificaciones ya comentadas.

- Aparcamiento.  
No hay posibilidad de reserva de plaza de aparcamiento

#### NORMATIVA SOBRE DISEÑO DE MOBILIARIO URBANO.

- Señales verticales.  
No existen señales verticales que obstaculicen los itinerarios peatonales.
- Elementos diversos de Mobiliario Urbano.  
Los elementos de mobiliario urbano como papeleras, bancos o fuentes que se coloquen se diseñarán de forma que puedan ser utilizados por cualquier persona y no supongan un obstáculo para los transeúntes.

#### II. PARÁMETROS PARA CUMPLIR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD ARQUITECTÓNICA.

Se expone el cumplimiento de la Orden de 25 de Mayo de 2004, de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, por la que se desarrolla el Decreto 39/2004 de 5 de Marzo, del Gobierno Valenciano en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia.

Anejo-I. Orden.

#### CONDICIONES DE LOS EDIFICIOS.

##### Capítulo 1. Condiciones funcionales.

##### 1. Accesos de uso público.

El Nivel de accesibilidad del itinerario desde la vía pública hasta los principales puntos de acceso del edificio acceso principal y urgencias es ADAPTADO.

##### 2. Itinerarios de uso público.

##### 2.1. Circulaciones horizontales:

Los pasillos y los demás espacios de circulación cumplen con el Nivel ADAPTADO ya que el ancho de pasillo general es mayor o igual que 1.50 m.

No existen estrechamientos.

Por debajo de 2.10 m no se coloca nada que sobresalga más de 0.15 m.

##### 2.2. Circulaciones verticales:

No se proyectan elementos de comunicación vertical.

##### 2.2.1. Rampas.

No se proyectan.

##### 2.2.2. Escaleras.

No se proyectan.

##### 2.2.3. Ascensores:

No se proyectan.

##### 2.2.4. Aparatos elevadores especiales:

No se proyectan.

### 2.3. Puertas.

Se cumple el Nivel ADAPTADO ya que en el itinerario de uso público y el restringido se puede inscribir fuera de abatimiento de las puertas y en el sentido de paso una circunferencia de 1.50. Las aperturas de las puertas de los itinerarios son abatibles > de 90°.

El ancho mínimo de las puertas es > 0.85 m y su altura 2.10 m y podrán ser desbloqueadas desde el exterior en caso de emergencia.

No existen puertas de molinete, ni torniquetes, ni barreras, siendo todas las puertas abatibles o correderas automáticas, como en el acceso.

### 3. Servicios higiénicos.

Existe en el edificio aseos ADAPTADOS en cada planta donde se puede inscribir un círculo de 1.50 m.

En los vestuarios, aun siendo de uso restringido, existen cabinas de ducha y de inodoro, para ambos sexos ADAPTADOS donde se puede inscribir un círculo de 1.50 m.

### 4. Vestuarios.

Las cabinas de duchas e inodoros de los vestuarios, así como la zona de cambio de ropa son de Nivel ADAPTADO ya que se pueden inscribir círculos de 1.50 m.

Las taquillas, perchas y estantes para usuarios en silla de ruedas, se situarán a una altura entre 0.40 m y 1.20 m.

### 5. Áreas de consumo de alimentos.

El comedor se ubica en un recinto que cumple con las condiciones funcionales del nivel adaptado. Además, la disposición del mobiliario se hace de forma que respete los espacios de circulación del nivel adaptado.

Se ubica un espacio con unas dimensiones mínimas de 0'80 m x 1'20 m para el alojamiento de personas con silla de ruedas.

### 6. Áreas de preparación de alimentos.

Está ubicada en un recinto con accesos y espacios de circulación que cumplen con las exigencias del nivel practicable. Dispone frente a cada equipo o aparato , de un espacio libre para la realización de la actividad con una profundidad mínima de 1'20 m.

### 7. Dormitorios.

Cumplen con las exigencias del nivel adaptado. Están ubicados en recintos con accesos y espacios de circulación que cumplen con el nivel adaptado. Existe un espacio libre donde se puede inscribir un diámetro de 1'50 m. El espacio mínimo de aproximación alrededor de las camas, al menos en dos de sus lados es de 1'20 m.

Los dormitorios están ubicados en una planta con salida de emergencia.

### 8. Plazas reservadas.

No existen espacios de uso público donde se deba reservar una plaza.

#### 9. Plazas de aparcamiento.

Se proyecta una plaza de aparcamiento adaptada con unas dimensiones de 3'50 m x 5'00 m. El espacio de acceso a las plazas de aparcamiento está comunicado con un itinerario de uso público independiente del itinerario del vehículo.

#### 10. Elementos de atención al público y mobiliario.

Para que el nivel del mobiliario de recepción sea ADAPTADO se diseñarán los mostradores de control, tanto el del acceso principal como el de urgencias, de forma que se puedan aproximar y ser atendidos usuarios en sillas de ruedas.

La zona de aproximación tendrá un desarrollo longitudinal mínimo de 0.80 m, una superficie de uso situada entre 0.75 y 0.85 m de altura, bajo la que existirá un hueco de altura mayor o igual de 0.70 m y profundidad mayor o igual de 0.60 m.

#### 11. Equipamiento.

Los mecanismos, interruptores, pulsadores y similares, sobre paramentos situados en zonas de uso público, se colocarán a una altura comprendida entre 0,70 m y 1,00 m.

Las bases de conexión para telefonía, datos y enchufes sobre paramentos situados en zonas de uso público, se colocarán a una altura comprendida entre 0,50 m y 1.20 m.

Los dispositivos eléctricos de control de la iluminación de tipo temporizado estarán señalizados visualmente mediante un piloto permanente para su localización.

La regulación de los mecanismos o automatismos se efectuará considerando una velocidad máxima de movimiento del usuario de 0,50 m/seg.

En general, los mecanismos y herrajes en zonas de uso público, serán fácilmente manejables por personas con problemas de sensibilidad y manipulación, preferiblemente de tipo palanca.

#### 12. Señalización.

En los accesos de uso público con nivel adaptado existirá:

Información sobre los accesos al edificio, indicando la ubicación de los elementos de accesibilidad de uso público.

Un directorio de los recintos de uso público existentes en el edificio, situado en los accesos adaptados.

Carteles en las puertas de los despachos de atención al público y recintos de uso público.

Señalización del comienzo y final de las escaleras o rampas así como de las barandillas, mediante elementos o dispositivos que informen a disminuidos visuales y con la antelación suficiente.

### Capítulo 2. Condiciones de seguridad.

#### 1. Seguridad de utilización.

Los pavimentos son de resbalamiento reducido, especialmente en recintos húmedos (plaqueta de gres antideslizante) y en el exterior (solera de hormigón tratada y adoquinado de piedra). No tendrán desigualdades acusadas que puedan inducir al tropiezo, ni perforaciones o rejillas con huecos mayores de 0,80 cm de lado, que pueden provocar el enclavamiento de tacones, bastones o ruedas. El mantenimiento del pavimento deberá conservar las condiciones iniciales de mismo.

Los itinerarios son rectilíneos, con el menor número de entrantes y salientes, conservando al menos la continuidad en uno de los paramentos para facilitar la orientación de los invidentes con bastón. Con este objeto y el de evitar que se salgan las sillas de ruedas, las rampas están limitadas lateralmente por un zócalo de 0,10 m.

Las superficies acristaladas hasta el pavimento, estarán señalizadas para advertir de su presencia mediante dos bandas, formadas por elementos continuos o discontinuos a intervalos inferiores a 5,00 cm, situada la superior a una altura comprendida entre 1,50 m y 1,70 m y la inferior entre 0,85 m y 1,10 m, medidas desde el nivel del suelo. También estarán señalizadas las puertas que no dispongan de elementos como herrajes o marcos que las identifiquen como tales.

Se disponen barandillas o protecciones cuando existan cambios de nivel superiores a 0,45 m. Las barandillas o protecciones tendrán una altura mínima de 0,90 m. En zonas de uso público las barandillas no permitirán el paso entre sus huecos de una esfera de diámetro mayor de 0,12 m, ni serán escalables.

Las rampas de longitud superior a 3,00 m, se dotan de barandillas con pasamanos situados a una altura comprendida entre 0,90 m y 1,05 m. Las rampas tendrán un segundo pasamanos a una altura entre 0,65 m y 0,75 m. Los pasamanos tendrán un diseño equivalente a un tubo de diámetro entre 4,00 cm y 5,00 cm, sin elementos que interrumpan el deslizamiento continuo de la mano, separado de la pared más próxima entre 4,50 cm y 5,50 cm.

## 2. Seguridad en situaciones de emergencia.

Dentro de los planes de evacuación de los edificios, por situaciones de emergencia, vendrán contempladas las posibles actuaciones para la evacuación de las personas disminuidas, ayudas técnicas a disponer y espacios protegidos en espera de evacuación.

Los sistemas de alarma son de dos tipos: sonoro y visual.

Anejo II. Orden.

### 1. Aparatos elevadores especiales

#### 1.1. Plataformas elevadoras

No se proyectan.

#### 1.2. Plataformas salvaescaleras.

No se proyectan.

### 2. Aparatos sanitarios y accesorios en espacios adaptados

#### 2.1. Inodoros.

La altura del asiento estará comprendida entre 0,45 m y 0,50 m.

Se colocarán de forma que la distancia lateral mínima a una pared o a un obstáculo sea de 0,80 m. El espacio libre lateral tendrá un fondo mínimo de 0,75 m hasta el borde frontal del aparato, para permitir las transferencias a los usuarios de sillas de ruedas.

Deberá estar dotado de respaldo estable. El asiento contará con apertura delantera para facilitar la higiene y será de un color que contraste con el del aparato.

Los accesorios se situarán a una altura comprendida entre 0,70 m y 1,20 m.

## 2.2. Lavabo.

Su altura estará comprendida entre 0,80 m y 0,85 m.

Se dispondrá de un espacio libre de 0,70 m de altura hasta un fondo mínimo de 0,25 m desde el borde exterior, a fin de facilitar la aproximación frontal de una persona en silla de ruedas.

Los accesorios se situarán a una altura comprendida entre 0,70 m y 1,20 m.

## 2.3. Bidé.

No se proyectan.

## 2.4. Bañera.

No se proyectan bañeras, salvo un Baño Geriátrico que cumple con las especificaciones del nivel adaptado.

## 2.5. Ducha.

El suelo de la ducha será continuo con el del recinto. Las pendientes hacia el sumidero serán como máximo del 2%. Su superficie será antideslizante.

Se dotará de asiento abatible fijado a la pared, situado a una altura comprendida entre 0,45 m y 0,50 m, con una profundidad de asiento comprendida entre 0,40 m y 0,50 m. Si la distancia desde el borde delantero del asiento a la pared es mayor de 0,50 m, se dispondrá de respaldo.

## 2.6. Grifería.

Serán de tipo automático con detección de presencia o manuales monomando con palanca alargada. No se instalarán griferías de volante por su difícil manejo ni las de pulsador que exijan gran esfuerzo de presión.

En bañera y ducha, el alcance horizontal tanto desde el interior como desde el exterior en posición sentado será igual o menor que 0,60 m en alcance horizontal y con alcance vertical comprendido entre 0,70 m y 1,20 m.

## 2.7. Barras de apoyo.

La sección de las barras será preferentemente circular y de diámetro comprendido entre 3,00 cm y 4,00 cm. La separación de la pared u otro elemento estará comprendida entre 4,50 cm y 5,50 cm. Su recorrido será continuo, con superficie no resbaladiza.

Las barras horizontales se colocarán a una altura comprendida entre 0,70 m y 0,75 m del suelo, con una longitud entre 0,20 m y 0,25 m mayor que el asiento del aparato.

Las barras verticales se colocarán a una altura comprendida entre 0,45 m y 1,05 m del suelo, 0,30 m por delante del borde del aparato, con una longitud de 0,60 m.